

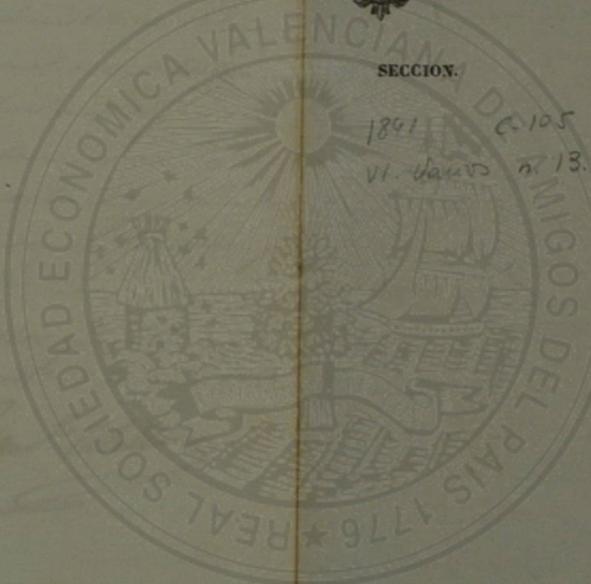


SECCION.

1841

C. 105

VI. SANTOS n° 13.1.



Exmo. Sr. D.
Mistro de la Gobernacion
de la Plana sobre con fecha
9 del actual lo que ha sido
gido la orden circular
que sigue:

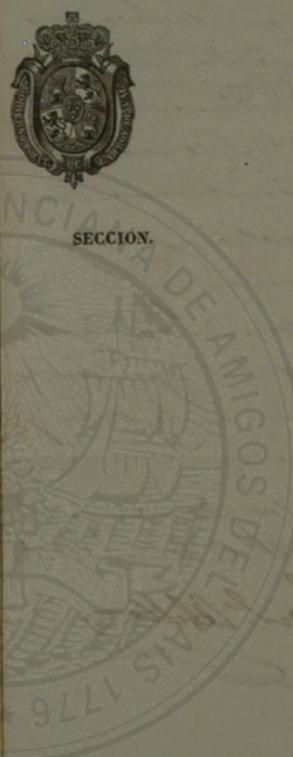
La Regencia provi-
sional de los Reynos ha te-
nido a bien mandado por
decreto de este dia que en
cumplimiento de la ley
de 6 de Noviembre de 1837,
se establezca en la capilla
de la ilustre organizacion
Patrona vecindario donde
se depositen los restos su-
biles de los hermanos
cristianos - La exhorta

situacion en que se en-
cuentran algunos de los
rios donde se hallaban lo
puestados en el año de 1776

Muchos han ido
desapareciendo por causa
de la invasión solo de los
diversos ríos a que han
sido destinadas tiene tam-
bién por los tristes efe-
tos de las guerras civiles
y extranjeras que
ha sufrido la población
contante precisamente
en la villa de Valencia
de los años de 1776 y
de 1777. Pueden verse
ello muy actives y tra-
tado a fin de que los
sepultos que traigan
se entierre a las sierras
que publican de acuerdo

que se entre con una
no fuentes la proposicio-
nion de todos y la inves-
tigación y certificación debi-
damente la existencia
de aquellas, cuya exis-
tencia se haya perdido
o muerte de los cui-
dos pueda tener lugar
a sueldo. La Regu-
lación provisoria al res-
pecto atencion ha sido pa-
ro se encargada del q.^o
comisionando al q.º ofi-
cio permanente de conoci-
da ilustración q.º de
giendo los datos nec-
esarios y dictando lo
que las autoridades
que le sujeran se ca-
lo y estén dentro del
circulo q.º sea atribu-

clases, Reunión a
estos Ministerios de la
mayor brevedad pos-
ible, una vez en la
constitución de los
Departamentos, se expone
legislación que sub-
sistiere en el territorio
de esa Provincia, con
ciudadana descripción
mística de su suelo
estático y del Estado
en que se encuentra
y nombrando los ca-
sos o súpuestas
que pueden ocurrir
se para su tramitación
al Panteón Nacional.
La Reunión expone
q. C. I. dará a estos
necesitables Objeto
todo el auxilio que



SECCION.

se merece. De orden
detallaré lo siyo
a C. I. para su más
pronto cumplimien-
to."

Este concepto
siendo Objeto de la
presente Orden con
severas debidamente p-
tantes monumetos
preciosos que han sido
constitución de la que
no ha cesado y el
tiempo, perdieron ar-
rebatados, privando a
la nación de esos mu-
cidos de gloria de
algunos personajes
palebres, por sus he-
chos y de los que toca
a los artistas q. la

brancos dichos mo-
mentos cincuenta
fundamentales que
que el se servirian
para administrar
tar justicia y tener
y proceder a su servicio
conforme son los de
señor de la Regencia en
presencia de la Orden y
antecedentes

Dicho acuerdo estuvo
el año de 17 febrero 1768.

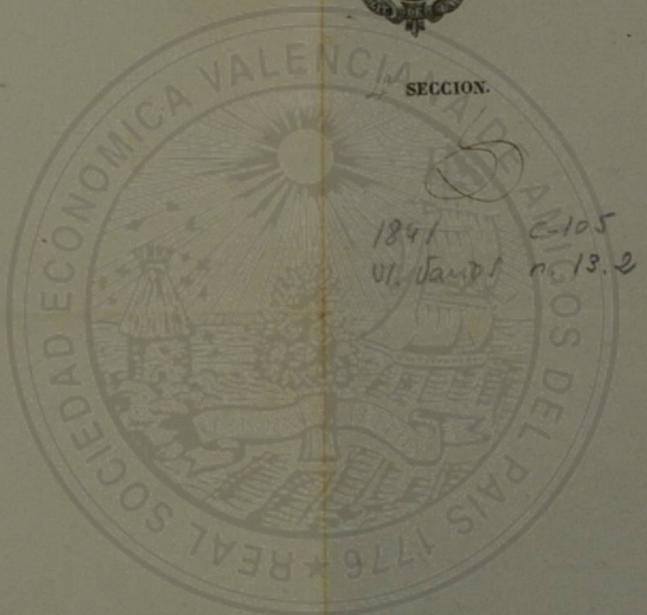
Juan P. Lebello

Agradeceria p.º proponer el proyecto de
constitución al Sr. gof. público

Sr Director - Señor H. de la Ciudad Leo-
nísica de Amigos del País de Valencia



SECCION.



Varios arquitectos de esta capital que han hecho presentar la necesidad de que se llevase a efecto los reglamentos y Reales ordenes, que proporcionan que solo aquello, o los maestros de obras, queden dirigidos estos; separando los abusos, que se están cometiendo por algunos oficiales que se encargan de obras difíciles, caras, y costosas; sin atenerse a las reglas de arquitectura y ornato. Por otra parte, una ha presentado en una larga exposición los oficiales prácticos, abriendo manifiestamente que los reglamentos y ordenes antiguas, en

que tratan de apoyar las
maestros de obras, han caído
de ya tanto que quedarán a
bolsas las ordenanzas generales;
tan apurada al punto de la
industria, y que por con-
siguiente queden ellos enojados
de todo aquello en que no
sea necesario la formación
de plazos.

Deseando asistir lo más
conveniente en este asunto me
se presenta el siguiente escrito
y en el que se oponen mu-
chos intereses a una asamblea
me dirijo a sus conocimientos
al fin de que con el fin de
los concienciar de que la
sociedad ilustrada en esta parte
se lesa información con
toda la extensión posible so-



4 Sesión
L

Valencia 13 Junio de 1866.

A los terminos que se mandan de
recolección y costos y cuotas
salvadas y exentas de gasto
pronto informe para que se
informen con la urgencia que
está en el presidente que

F. J. Barberán

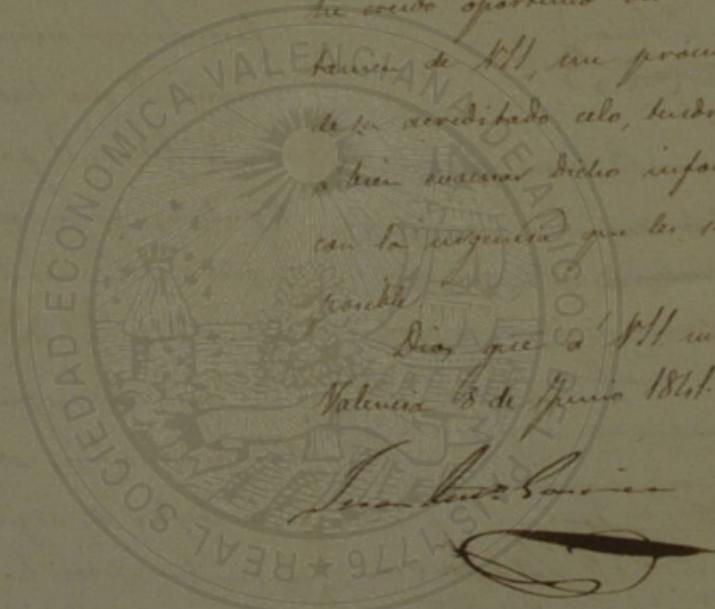
9 LLV

Con fecha 5 de Mayo
último me dirigí a la cor-
poración pidiendo su novia
información sobre dela se-
claración que habían hecho
en este Gobierno político varios
arquitectos quejándose del abu-
so que de esta causando por
algunos oficiales prácticos, elba-
riles, que se encargan de obras
difíciles y costosas, sin atención
a las reglas de arquitectura
y también sobre las razones que
alegan estos últimos, para pro-
bar que pueden suspender to-
do, aquello, en que sea su in-
terés la formación de pla-
zos. No habiendo recibido
la debida contestación de

177 sobre un asunto no pue
do menor, de trascendencia
que es del mayor interés el
resolver pronto una interrogan-
te que nos ha; y como para ello
he creido oportuno avisar el día
lunes de 177, un proyecto
de la credibilidad alto, tendrán
a bien examinar dicho informe
con la urgencia que les sea
posible.

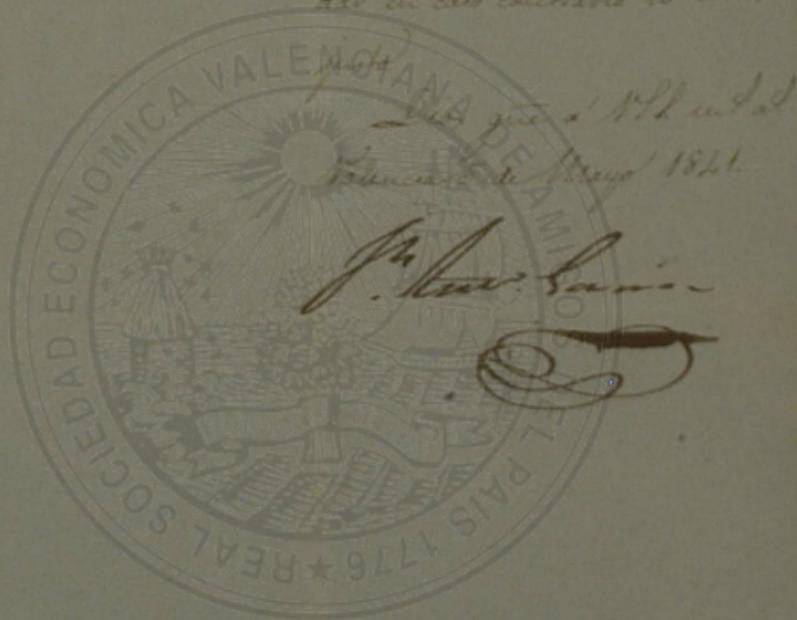
Días que a 177 en la
Valencia 8 de junio 1846.

José José Barrios



177 de la Sociedad Económica de Amigos del País.

bres las ordenes y reglamentos
en que se apoyan una y otras,
y las medidas que podrán a-
doptarse para conciliar ambos
intereses, si fuerz posible, o con-
dar en caso contrario lo mas



J. M. Llorente
de la Sociedad Económica de Amigos del País



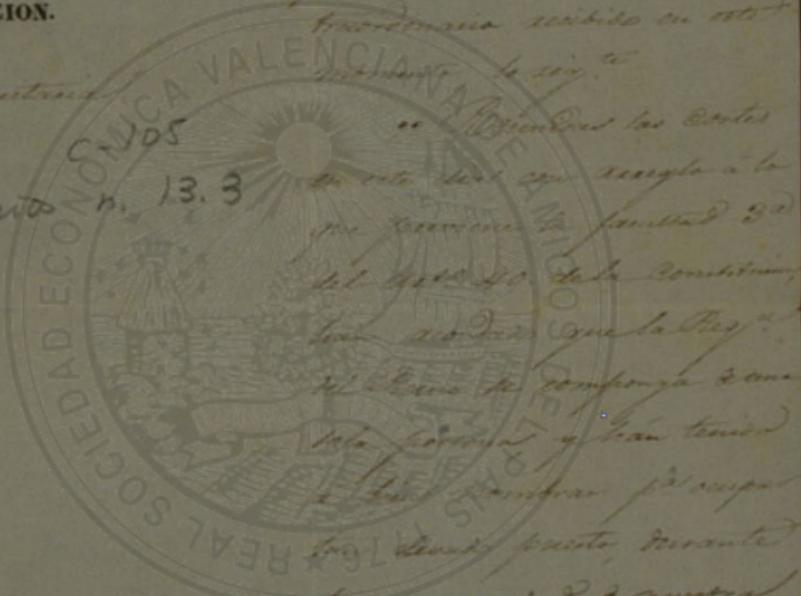
SECCION.

Secretaria

1841

CIVICOS

01. Mayo n. 13. 3



El Señor Dr. Gómez de la Seta
y del Departamento de la Gob.
a la Comisión me dice con
firmeza que por el
trámite de su expediente se ha
recibido en este

momento lo siguiente:

"Bendicen los Cielos
en este día con alegría a la
que comienza la fiesta 3^a
del año 1841 de la Constitución,
que ordena que la Pcia.
de Valencia se componga de una
una persona y que tiene
que tener un gran presupuesto
y que el Ayuntamiento pague
el sueldo hasta dentro de
la menor edad de nuestra
Augusta Reina D^r. Isabel
D^r. al Sr. D^r. Díez de la
Victoria y de Monasterio. El
comunicado a V. E. se ha
hecho en momento en medio
de la satisfacción general."

que produce el ver y.º com-
itiss d' gob. d'la Monar-
y llegado el testimonio de la
Aniedad que todos experimenta-
ban, le ruego muy obedi-
cuentemente que proceda dar
la mayor publicidad posible
a este suceso, para que sin
dificultad llegue a noticia d'
todas las provincias d' esa Prov.^a

Lo que en cumplimiento de lo
que se me prescribía ponga en
noticia d' V.S.L (para su gob.
e' inteliq.º q' elector consigui
prometeremos una demanda
al rey)

Vto. una. a V.S.L. S m³a.

Patr. 10. de Mayo 1844.

J. M. G. L. G. C. S.

S.G. de la Sociedad Económica de Amigos del País.



SUBSECRETARIA.

1841 C-105

VI. Varios n.º 13.4

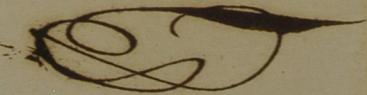
Este es en extremo grato y pla-
cadero dirigir a T.S. Na-
tios exemplares impares
de la orden que por el
Ministerio de la Goberna-
cion de la Provincia
se me comunica con otra.
10 del corriente y por
la que se dejó ver que el
Exmo Sr. Duque de la Vi-
ria, como Regente unico
del Reyno, a presencia
de una numerosa concu-
rrencia en el Seno de la
representacion nacional,
a la una de la tarde
del referido dia, y con la
mano sobre los Santos
Evangelios, juro observar
y hacer guardar la Causa

Atencion de la Monarquia
Espanola juntamente con
las Leyes del Reyno, así
como el dirigir todos sus
actos al bien general; una
dumbre que seria fiel a

la Augusta Reyna de
los Espanoles, Sra. Doña Ma-
ria L. y que la entregaria
el mando del Reyno tan
luego como fallece de la
menor edad.

Dijo que a las mis-
mas Palomas 1/4 se pagaro
a M. L.

Juan José Latorre.



Spñ. de la Sociedad Económica de Amigos del País

Valencianos.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, me dice con fecha 10 del actual lo que se copia.

«En este dia á la una de la tarde ha presgado en el seno de las Cortes el Regente del Reino el correspondiente juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion del Estado.

Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo, ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requería la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el orden público. Y de orden del Regente del Reino lo comunico á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y no pudiendo menos de ser grata esta noticia á todos los españoles amantes de su patria y de la libertad, me apresuro á darla toda la publicidad posible, á fin de que llegue sin demora á conocimiento de los habitantes de esta provincia y les sirva de satisfaccion; puesto que la persona del Regente debe ser por sus antecedentes y gloriosos hechos de armas el mas firme apoyo de los derechos del pueblo, la mejor garantia de la observancia de las leyes, y el seguro escudo de la Constitucion de 1837.

Valencia 13 de mayo de 1841.— El jefe político.—Juan Antonio Garnica.

Valencianos.

El Escmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península, me dice con fecha 10 del actual lo que se copia.

«En este dia á la una de la tarde ha presidado en el seno de las Cortes el Regente del Reino el correspondiente juramento de guardar y hacer guardar la Constitución del Estado.

Numerosa ha sido la concurrencia que con muestras inequívocas de júbilo, ha discurrido por las calles de la carrera durante tan solemne ceremonia, que se ha celebrado con toda la pompa que requería la magestad del acto, y sin que el mas leve incidente haya turbado el orden público. Y de orden del Regente del Reino lo comunicó á V. S.

para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y no pudiendo menos de ser grata esta noticia á todos los españoles amantes de su patria y de la libertad, me apresuro á darla toda la publicidad posible, á fin de que llegue sin demora á conocimiento de los habitantes de esta provincia y les sirva de satisfacción; puesto que la persona del Regente debe ser por sus antecedentes y gloriosos hechos de armas el mas firme apoyo de los derechos del pueblo, la mejor garantía de la observancia de las leyes, y el seguro escudo de la Constitución de 1837.

Valencia 13 de mayo de 1841.— El jefe político,— Juan Antonio Garnica.



4^a Sección.

1841

C-105

VI. Varios n.º 13.5

Por el Ministerio de la Gobernación de la península se me dice con fecha 27 del actual lo siguiente:

"De orden de S. M. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la península, incluye a 'N.º tres ejemplares de las disposiciones relativas a la rectificación del Mapa de España, de los que entregará 'N.º uno a la Diputación provincial y otros a la Sociedad Económica, reservándose 'N.º el restante para su conocimiento y uso convenientes."

Lo que tráteslo a 'N.º acusando el ejemplar que se cita para los efectos indicados.

Días que a 'N.º und. d. Na
lencia 31 de Mayo 1841.

José Ant. Larrea



S. S. de la Sociedad Económica!



2^a sección.

1841 C-105
VI. Jardín n.º 13. 6

Por la Dirección genal de Estudios se me ha dirigido con fecha 28. de Mayo ult.^o la orden de la Regencia que aña texto copia:

"El Exmo Sto. Ministerio de la Fomentación de la Península, con fecha 9. del corriente dice a esta Dirección genal lo que sigue: «Muy Señor— Entrada la Regencia provisional del Reino del expediente instruido a instancia de D^r Antonio Blasco Fernández en solicitud de que se le repusiere en la plaza de Director del jardín Botánico de la Universidad de Valencia; conformándose con el dictamen de esa Dirección, y en vista de lo que de las actuaciones resulta, ha declarado no haber lugar a la reposición de Blanco, disponiendo que el referido jardín botánico continue a cargo del catedrático de Agricultura de aquella Universidad, hasta que en el arreglo de la 2^a encuen-

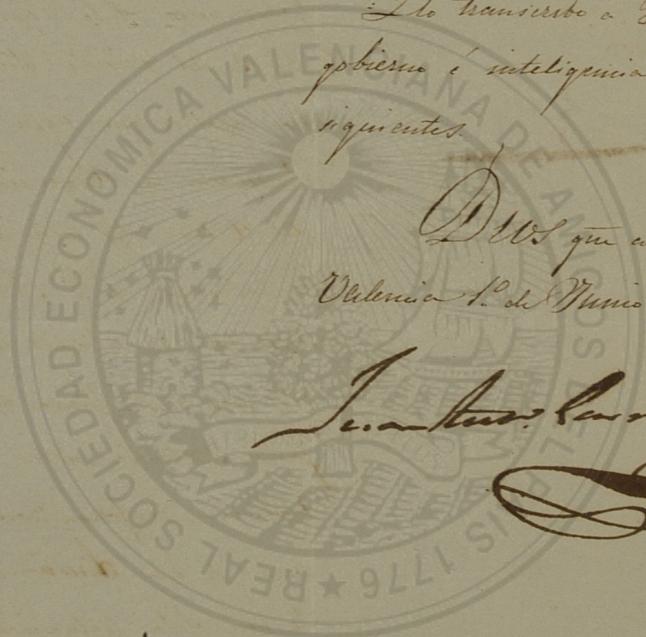
que se uniforme esta instrucción
especial en todos los establecimientos
públicos. — Yo trátese á V.S. para
acuerdo de esta corporación para
su conocimiento y efectos consiguientes."

"Y lo transcribo á P.P.L. para su
gobierno e inteligencia y fiere con-
siguentes.

Dtos que a V.S. vda.

Valencia 1º de Mayo de 1821.

J. Martínez Lain



Sociedad Económica de Amigos del País



3^a sección

3

(Directoria de la Sociedad
Económica de Valencia)

Valencia 26 Junio de 1841.

Dese cuenta en juntas

1841

C-105

VI. Varios n.º 13.7

Para la Junta Provincial, que he designado sevillante en esta ciudad bajo el título de Sociedad de la propagación y mejora de educación del pueblo, por medio de las escuelas y jardines, se envía el nombrar una de los designados individuos de su sexo para vocal de las mismas y que en unión de los demás pueda dedicarse a los trabajos necesarios al logro de los deseos del Gobierno, sirviéndose H. M. noticias de la elección de persona a este

Gobierno para los efectos
consignar

(Q) los que

al P.M. m° S. Val. al 25 de

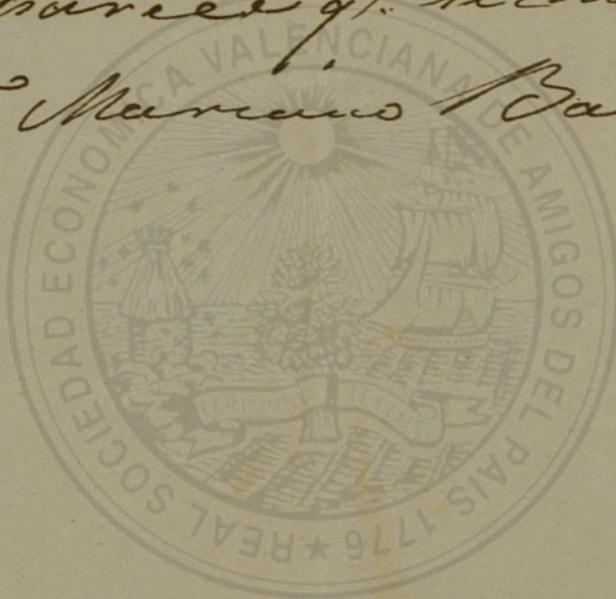
Junio de 1841.

Juan José Latorre



S. de la Sociedad económica de Amigos del País.

*Me parece q. le nombre
de D^r. Mariano Balles*



Parrulos.

J. Vallterra

Cortés

Awinia

Polo

Sunye

Julian

Ferrer

Bordalonga

Cerveró

Fuster

Gonzalez Madroño

Marro

Gurman

Morte

Bonnie

Lopez e Ybarra

Labayla

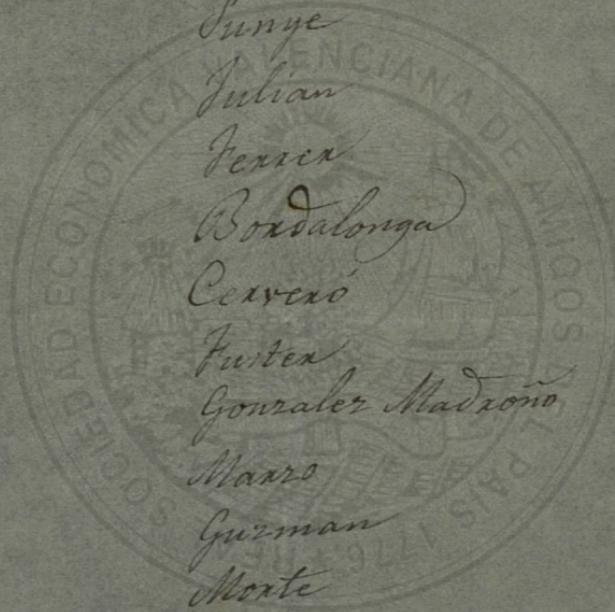
Millan

Cebrian

Caxi

Zamanit

Sorni





1^a Sección.

1841 C-105

VI. Sants n. 13. 8.

Habiendo sido uno de los
doz Comisionados que era Sociedad
número para asistir a la Junta
provincial de estadística que debe
reunirse el 25 del cor., hora de las
nueve de la mañana y sala de
sesiones de la Diputación el Sr. Mar-
qués de Briville, se hace preciso que
por su ausencia de la capital del
Reino sea inmediatamente recu-
perado, el interior se verifica, cuya
no se me acuerde el recibo para los
efectos convenientes.

Dijo que a P. S. en d. S.
Valencia 19 de Julio 1841.

José Antonio Latorre

Fres de la Sociedad económica de amigos del país.



1º Señor

El Honro. Ayuntmto esta suya
me ha remitido, para que le
de el visto correspondiente una
expresión que trae abajo.

Sr. Sño. del despacho de Maiorazgo

1841 C-105
VI. años n. 13.9

solicitando se le conceda gratui-
tamente el Puerto de Santo

Domingo fijado al parque Ma-
riado Della Glorieta, ó cuando no

que se le dé para su estiracion
respecto á que viene dho.

Puerto al citado parque se dará
á este mayor ensanche, me-

soz forma y aumento de her-
mosura, proporcionando al

público una notable utilidad.

Safin De poder, atemps

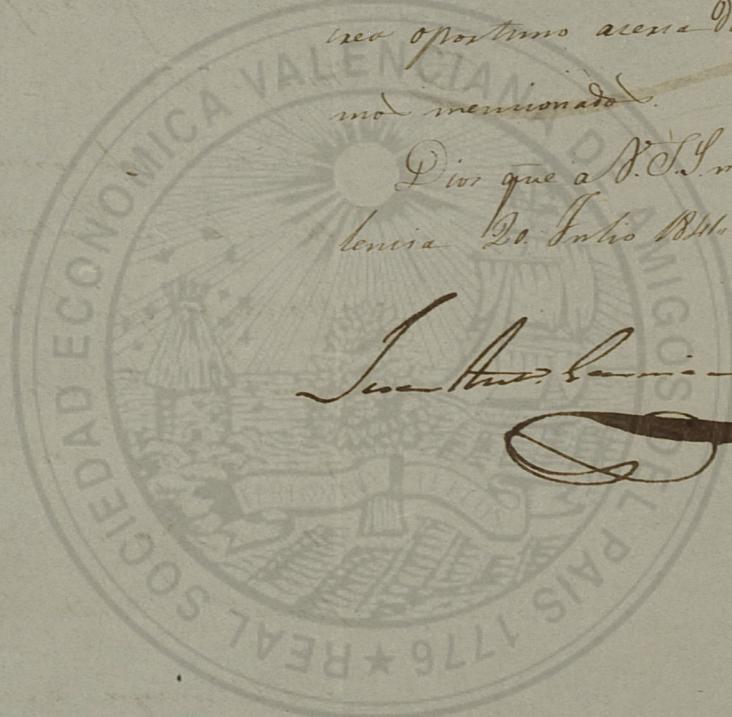
De elevar este al Ministerio con
máximo quanto sea justo y conse-
guirte el más pronta y conveniente
que sea mayor brevedad posible
se riva D. S. Informarime quanto
sea oportuno acerca de lo entre-
nido mencionado.

Dijo que a 8.º S. m. d. d. Ya
tenia D. Julio 1844

José María Latorre



R. P. de la Sociedad económica de Amigos del País





(5^a Sección)

1841

C-105

VII. Varios n. 13. 10.

Por la comunicacion que esa
Sociedad me dirige en 13 del
actual año con satisfaccion el
relo i' interes de que se en-
cuentra animada por la en-
señanza publica, negando a
tanto que temerosa de que
por la falta de pago de las
asignaciones de los Catedrati-
cos de Química y Mecanica
aplicadas a los Estos, se cezaa
en los respectos establecimientos
antiguos algunas cantidades
para los gastos mas precarios,
y si bien ha sido restituida
en alguna parte se la adeu-
dan todavía 5663 d 7 mas
que ahora reclama por los

utado opio.

Gusto accediam por mas
de uno título a la instancia
que tanto honra a la Socie-
dad; pero la misma en su
firmeza instada para
no ignorar la posterioridad
que tengo de disponer de
los fondos de la Comisión de
graduación de este Gobierno po-
tencia interior nos se reciba
dela Supremidad la dicta
buena; motivo para el que
los magistrados en el mismo
se concertaron sin perca-
bia sus trabajos desde el sé-
gundo mes de junio; sus ob-
jetos se presentó al Gefe
de la Sección de Contabilidad.

Proyecto a la liquidación

de las dotaciones delos late-
rictios para Oficina luego
al Ministrº de la Gobernación
y hacer para el reparto con
dusto presente a S. M. el Re-
gente del Reyno cuanto
sea conducente al mejor
servicio, y a la mayor satisfe-
chor los deseos de la Socie-
dad.

Dijo que a V. S. M. el Dña
Lemán 22 de julio de 1841

J. A. A. L. Lemán

88 de la Sociedad Económica de esta Capital



Subsecretaría

1841

C-105

VI. Varios n.º 13. dd.

El Lunes Nro. Subsecretario
el despacho se hizo lo que dice
en 13 del actual lo que copio.

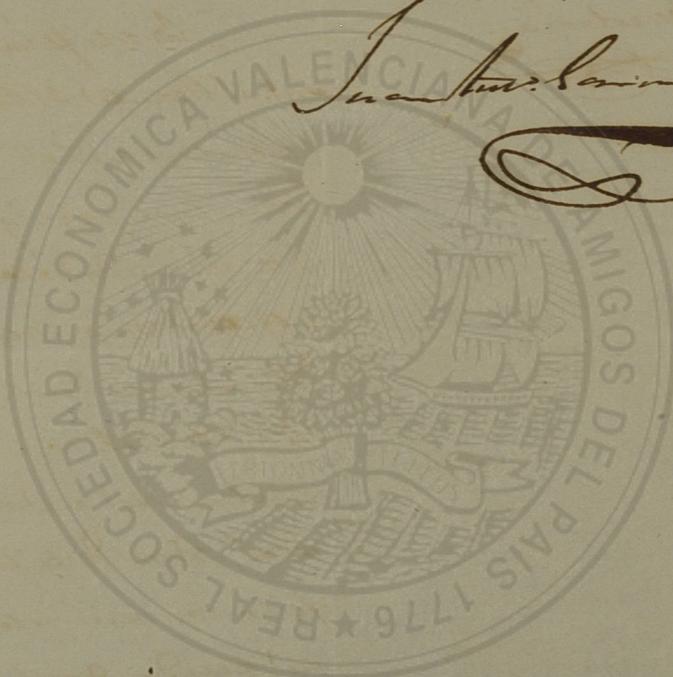
Consta feha de la fecha que
S. A. el Regente del Reino expedir
á nombre de S. M. el Regio
Decretar para que S. D. Alcalde
Vitoria permanezca en su conocido
y ejerza como Vice-Comandante de
Bilbao en su Distrito. Lo que de
orden de S. A. comunicó a S. M.
igualmente que al Capitán ge-
neral de su Distrito para los
efectos convenientes, y para
que guardando esto las consi-
deraciones que por la ley le
impiden, se impida que otros al-
guenos que carezcan de la cono-
cación del Robleus de S. M. gene-
ral permanezcan consulados en Bil-
bao en este punto."

Doy credito con-

enviado a M.R. para su noti-
cias e inteligencias y efectos con-
siguentes.

Dijo que a M.S. M.R.
Valencia 22 de julio de 1861.

Juan José Latorre



Ms. de la Sociedad Económica Amigos del País de Valencia.



1^a Sección

1841 C-105
VI. Varios n. 13, 12.

El Señor Dr. Gómez de Llano
y del Departamento de la Gober-
nación de la península can-
tara 28 de Julio ultimo me
dice lo siguiente:

"Las Sociedades Económicas,
cuyo instituto es el fomento
de la agricultura, artes y comer-
cio, no podrán vivir con indi-
ficuencia la orden expedida en 16
del cor. en que se manda abrir
para el 19 de Noviembre pro-
ximo una Exposición pública de
los productos de la industria es-
pañola, y tanto mas, cuanto que
en ello ha tenido alguna par-
te la Sociedad Económica de
esta capital, por cuya motivo
Y. R. el Regente del Reino

a ha reunido disponer (semejante)
directamente a cada una de
las corporaciones de esta clase
un ejemplar de dicha orden
con el objeto de que haciendo
se detalladamente cuenta de
su contenido entre los ar-
tistas, fabricantes y artesanos
en el celo que les es propio, y
valiéndose de las medidas y solu-
ciones de que abundan para que
los se apresuren a ofrecer una
obra de sus respectivas producciones,
haciéndole constar cuanto se inter-
resa en ello la gloria Nacional, la
mujer pequeña y aun su miseria por
lucha y fatiga! Lo comunico a
M. de orden de S. M. a fin de
que lo traga sin saber a la corpos
ración que prende!

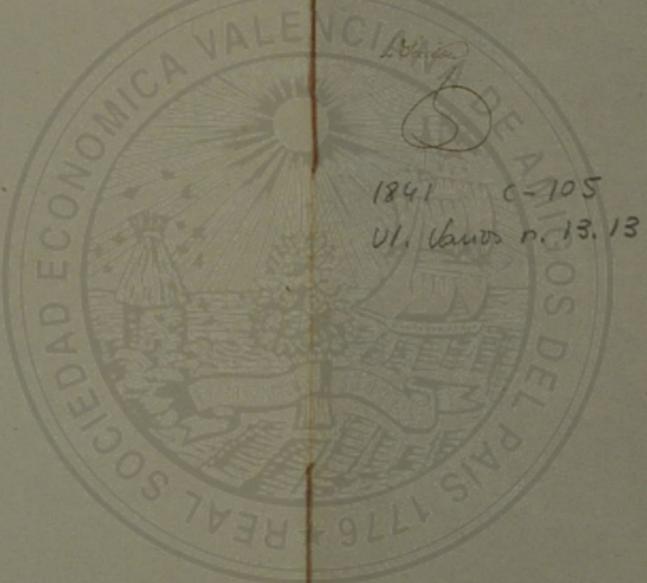
Lo tratado a P.M. inclu-
yendole la copia indicada

para su gobierno e inteli-
gencia y demás efectos propios
Dijo que a P.M. inclu-
yendo el 2 de Agosto 1844.

Juan Savio



Foto de la Sociedad Económica de Amigos del País.



L. Gómez

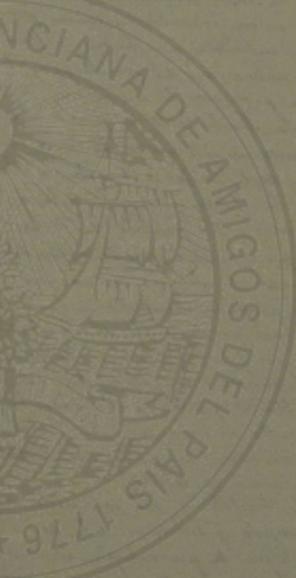
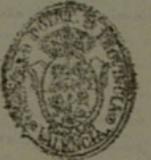
1841 C-105

VI. Claves n. 13. 13

La Junta directiva del Real
Sociedad Económica de Amigos del País
de Valencia en su reunión del día
sábado 28 de Septiembre ultimo lo
que sigue:

En el presentable del adjunto
proyecto que acaba de publicar esta
Junta, y en el dictamen de la Comis-
ión que le acompaña, señala el con-
siguiente los poderes, facultades, que
han sido dados a esta corporación a
señalar los fines de una Sociedad que
realice el desarrollo de propósitos pa-
ra servir la industria, agricultura, artes,
y profesiones en todo lo que conci-
gue a su favor. La Junta, en
la comisión de Oficios, se ha acordado para fa-
cilitar la ejecución pública, el siguiente
dictámen que es acuerdo por todos
los miembros de la Junta, de determinar a la
Junta a poseerse la asociación de
capital para operar este fin general
de empresas y establecimientos, -tanto fijos
como móviles para asegurar que cui-
dable número de personas, inteligentes
en las ciencias, y artes, industriales por
una parte, y de capitalistas, vegetables,
por otra, procurando con diligencia
propio y perjuicio general en una
absoluta manzana por fella de costa.

to entre si, por ignorancia de los
económicos y topográficos, de los cuales
y otros en que pudieren proponer
nuevos establecimientos en una pa-
toba, por causa de un punto en el
 cual caen en una zona comunal
señalan los capitales, para cuantos
y lucos, y como se en estos tienen
que a distancia las tierras para los
taxis = Tendrá que ver la planta oca-
ver los establecimientos se interpongan en
que el hombre de tierra económicamente, y
el de vegetales fuentes, sobre el que
abundando en vegetales, se publica su
utilidad en tanta en desfavorable instan-
ciamiento, y el que ignorar lo que
no, y el que no de su procedencia el que
no abriga concurridas fuentes, y que
son en cantidad de agua, y fuerza para
de la tierra, al que se le nombra
de punto establecer la total o parte
en las que se proponga de la planta
que proponga. Se ha obligado a una
cierta en embargo, y no se permite
de los tales que se dedican en particular a
en proporción, y para cumplirlo se hace
el sueldo que tiene que responderse, de
lo que por él se cosa dentro de los
explicaciones que cosa comunitarios, se
hace los puntos que se expusieron en las
siguientes artículos = 1. Los sueldos de
indumentaria de los que contiene el siguiente
proyecto, guarda acuerdo a su provei-



cia = 2º Que localidades, o edificios apro-
piado tiene la minera, y cuales son
propiedad del Estado = 3º Los ríos, arroyos
agujas, y otros afluientes, cuesta de
agua sigue el país, y cuales, pueden
ser adecuados a una maquinaria
= 4º Una proximidad o lejanía tienen con
los edificios que pueden servir para el
establecimiento = 5º Los efectos de cantidad
de agua, a que distan las tierras, cam-
pamento, particularmente el carbono de
piedra, y el precio establecido abasto de
tierra, arboladura, y el carbón a los pri-
meros que se propongan en el artículo 2º
= 6º Si que distancian dentro las me-
jores proximidades en calidad, precio, y a-
barro = 7º A que distancia tienen las lo-
calidades, real establecimientos de los capitales
o su despoblado; los acueductos de vecindades
o barriadas; las principales poblaciones
y lo punto más proximo de la co-
sa = 8º Los numeros de bosques, podran
seguir en la elaboración; el ultimo actual
de mortalidad de la otra población, y
que storia es el terreno donde se han
jornales en las costas = 9º La proximidad
de las casas establecimientos, y vecindad en
la capital, ciudades, o villas, pueblos,
y en el campo = 10. Los numeros de
capitales, y otros proporcionalmente
servir para brindar facilmente su asentamiento
a los grandes campamentos en las zonas que
se indican. El proyecto = 11. Los numeros
de colonias se hallan en el caso de
siguir una maquinaria, y aun de
combinar tanto en medida vario

en su totalidad, a la proximidad de su adhesión.
D. Si estas últimas autoridades, primarias,
aclaran en abundancia en el punto. La
frente al recomendado a H. la provee
la contestación a los antecedentes pro-
puestos, espera que permanezcan de acuerdo
con la total concordancia del Pro-
yecto en esa proximidad, y devará, por
razones y autoridades que quedan influidas
en la realización del siguiente proyecto,
se aviva la proximidad la correspondencia de
que trata el artículo 19, tangente al efec-
to personas y lugares en donde se re-
úna y desde donde se comiencen a con-
tratar las listas circunscriptas de los que
acudirán y las papeletas de compre-
sión que procederán, en las cuales debe
se establecer el criterio de su inclusión en
aquella, preferentemente de acuerdo
de acuerdo con los criterios de acuerdo
que se han fijado en el punto 20.
Pueda así ser de acuerdo a H. la repre-
sentación de acuerdo con aquella, que tanto
la publicidad general a este proyecto
procurando su inserción en los periódicos
y relaciones de aquellas personas en donde
que a crean convenientes.

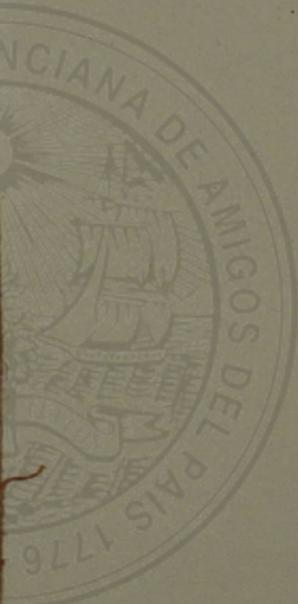
Lo tratado a H. con anterioridad
del proyecto y dictámenes del Consu-
lado, y punto de que se habló en Consu-
lado éstos grandes acuerdos que más
se reportan a la Diversa el informe
mismo de que se trata, se aviva la
correspondencia sobre los estrenos que
sobre la presente circular, se real-
icindiendo igualmente a la mayor
anterioridad posible el proyecto y dic-

teremos por uno tales otros, ejemplos
en este Gobierno político y sus res-
ponsables para dirigirlos a otros corporacio-
nes.

Dijo para el H. en d. Valencia
2 de Agosto 1844.

E. y. g. A. 4

Juan Toranzo



Lugar de la Sociedad Económica de Amigos del País



Neg. N° 121

S

1841

C-105

VI. Varios n. 13, 14



Sabedores debí ser V.S. de la autorización concedida por las Cortes al Gobierno para contratar un empréstito de nueve millones de reales con destino a la construcción de las Cabrerillas, y como dirán yo pudiera decir aquí respecto de las numerosas ventajas que de llevarse a efecto tan grande proyecto, han de resultar a la Nación en general y a la provincia de mi mandado en particular, lo tengo ya escrito publicado en unión con la Diputación provincial, por medio del Boletín N.º 73, y se demuestra además en el impreso que gustoso incluyo, una certificación a favor de V.S. las fundadas, cuyas razones que tengo en el patriótismo de los dignos Socios, a qui-

nes me dirijo, para prometer
me que como corporación e in-
dividualmente irán sus esfuer-
zos, mucho mas allá que mis de-
seos; siendo tanto mayores, más con-
fianza, cuanto que un pequeño
sacrificio de parte de cada uno ben-
tava para completar la obra y arri-
bar al logro del fin, que como de
interés vital para el país, todo,
debemos anhelar.

Dignarse M. acusar el recibo
para que vindo al expediente de
su razón, sobre los efectos conve-
nientes.

Dios que a M. m. al Valen-
cia 12 de diciembre 1841.

Juan Antonio Parra -

Foto de la Sociedad Económica de Amigos del País.



Mig. n.º 11.

Se ha recibido la comunicacion de V.S. participandome que el digno individuo de la corporacion y Magistrado de la Audiencia Territorial D. Luis Pardencio Alvarez se ha suscrito por cuatro acuerdos p.º la casetilla de los fabaillas, y otras tantas p.º la de Madrid á la Coruna y por el correo de mañana pongo en conocimiento del Gobierno de S. M. tan patrióticos sentimientos

Lo digo a V.S. para su gobierno e inteligencia conviendre poniendo en noticia de dicho interesado para

de satisfaccion.

Dios que a V.S. manda.
Valencia 22. Oct. 1841.

J. Sebastian



S.S. de la Sociedad de Amigos del País.



Neg. de H. P. 18^o

(Signature)

1841 C-105

Vl. Santos n. 13. 15.

Habiendo la comunicacion
de V. S. pta 24 del actual enq.
se tiene manifestarse haber
seculado la sociedad economica
de amigos del País, de que es V. S.
dijo director, los dias 26, 27, 28,
y 29, para la exposicion publica
defectos en los clausuros del Mu-
seo; y concluida se adjudicaran
los premios oferidos en el pro-
grama a los concurrentes que
mas se hayan distinguido.

El celo e interes con que la
sociedad promueve por cuenta
medios estan a su alcance el pro-
moto de la riqueza publica
evitando al efecto una noble
emulacion, es la mayor prue-

del patriotismo e ilustración
que la distingue; y yo cum-
pliendo con mi deber en este
caso, tengo la satisfacción de
elevarlo a conocimiento de
S. A. el Regente del Reyno,
por conducto del Cuadro de
Ministro de la Gobernación
de la Península, para los efec-
toos correspondientes.

Dijo Oficio a D. S. M. al Ma-
laca 25 Set 1841.

Juan José Román



Mr Baron de Sta. Barbara Director de la Soc. ^{dad} Econom. ^{de am.}
del país.



Subsecretaria.

1841

C-105

VI. Varios n. 13. 16

El Exmo. Sr. Secretario del
Despacho de Estado me dice
en lo del actual lo que co-
muni.

"Concluido en 1. del actual
un tratado de paz y amici-
tad con la Republica Trien-
tal del Uruguay, ante
provincia española de Mu-
ñoz, en Tenerife, el mismo
me ha dirigido una nota
con fecha de 13. del mismo
manifestandome haber nom-
brado Consul interino sedi-
cha Republica en el puerto
y provincia de Valencia al
D. Carlos Victor de Mi-
roneda del Comercio de la
plaza y ya Vice-Consul
de Bulgaria en ella. Pero
como hasta la ratificacion
del tratado no es posible
recoger el Pugium execua-
tor, q. c. q. Regente del

Reyno ha dispuesto que
entrante sea nombrado
provisionalmente en tal ofi-
cicio el Dr. Eugenio Victor
de Alvarado, guardandole
las consideraciones que cono-
ceniente comercio de la Re-
publica Oriental del Urugu-
ay le correspondan. = De
orden de S. E. lo digo a
V. S. para que intienda y
efectos conquisientes."

Doy de ello conocimiento
a V. S. para su noticia
y su correspondiente.

Dijo que a V. S. m. s.
Valencia 25. de Octubre de
1841.

Juan Barba


Mrs. de la Sociedad Económica de amigos del País.



Neg. n.º 15.

S

1841

C-105

Vt. Valencia n.º 13.17

En virtud de lo manifestado por V.S.S. en su comunicacion de 12. del actual, he permitido al oficial del ramo de minas que manda u de la posesion de alguna se encargue al comisionado reyga muestras del mineral, además de las que previene el artículo 100. de la Instauracion; y tan luego como lleguen á esta Jefatura los pasare á manos de V.S.S.

Con lo que contesto á su citado oficio

Dios que á V.S.S. m. a. Sra
lunia 15. de abr. 1841.

J. P. G. Sancho

S.S. de la Sociedad Económica de Amigos del País,